

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Lina María García Grajales**, con **T.P. 151.504** en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico que se relaciona tanto en el poder y en la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, la demandada no aparece inscrita. A Despacho para resolver.

Rubys Flórez
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Solicitante	Moviaval S.A.S
Garante	Leidis Farley Herazo Molina
Radicado	05001 40 03 013 2022 00864 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1598
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo – Acepta renuncia poder

Toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los supuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2013, del Decreto 1835 de 2015, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por **Moviaval S.A.S** en contra de **Leidis Farley Herazo Molina**.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y posterior entrega de la motocicleta marca KYMCO de placas **UTE43E**, de propiedad de **Leidis Farley Herazo Molina**.

TERCERO: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se oficiará a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprehensión y entrega de la motocicleta marca KYMCO, línea AGILITY RS NAKED AT 125CC, Modelo 2019, color BLANCO INFINITO, de placas UTE43E, de Propiedad de **Leidis Farley Herazo Molina**, matriculado en la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **Moviaval S.A.S** a través de su apoderada judicial la doctora Lina Maria Garcia Grajales TP. 151.504 en la en la Calle 37 # 38a – 30, Parqueadero La Chabela, en el municipio de Itagüí - Antioquia.

Para el efecto, la apoderada judicial tiene como datos de ubicación Carrera 48 # 25aa Sur – 70 Ofic. 408, Complex Las Vegas, Envigado - Antioquia, correo lgjuridicosjudicial@gmail.com

CUARTO: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante a la abogada **Lina María García Naranjo**, portadora de la **T.P. 151.504** del C.S. de la J.

No obstante, lo anterior, se acepta la renuncia del poder presentado por la citada abogada y en ese sentido se requiere a Moviaval S.A.S, para que designe representación judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 075 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIA

05001 40 03 013 2022 00864 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b720694ff05a1220a4e444528ba0b02861a11cd622ecc3b5a1360918c1c693ee**

Documento generado en 04/05/2023 01:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>